

El Argos de Buenos-Ayres.

N. 176.—SABADO 13 DE AGOSTO DE 1825.

LOS EDITORES.

En el num. 174, hablando de la necesidad urgente de que las provincias de la union adopten un sistema de instituciones que les haga merecer una reputacion y crédito bien fundado, nos expresamos acerca del establecimiento del gobierno representativo en todas ellas con la perfeccion necesaria para que produzca los bienes inherentes á esta forma de gobierno. Hoy, volviendo sobre el objeto principal que nos impulsó á escribir aquel artículo, proponemos la organizacion y arreglo del sistema de hacienda en cada una de las provincias, y la necesidad imperiosa, que hoy mas que nunca se siente, de prestar á este objeto una atencion seria. Hace mucho tiempo que estantos convencidos de que los gobiernos de las provincias deben ocuparse seriamente de introducir una reforma completa en este importante ramo, que tanto contribuye á la prosperidad de una nacion; pero la sesion últim del congreso donde se ha tratado de expensar á los diputados, nos obliga á hablar de un asunto que hace tiempo ofrecimos al público ocuparnos dél, y que circunstancias particulares nos lo habian impedido hasta el presente.

Es preciso partir del principio innegable que no puede existir nacion, Estado, ni constituirse el pais bajo una forma cualquiera de gobierno, sin que antes se conozcan los recursos con que debe ocurrirse á los gastos y necesidades que demanda el servicio de la nacion. Lo contrario es querer hacer las cosas con palabras, ó mas bien, no hacer nada. El tesoro nacional, que debe componerse de las rentas de todas las provincias, no puede formarse sin que previamente se conozcan cuales son estas, y las propiedades públicas con que cuenta: si son aquellas proporcionadas á las necesidades de los pueblos; y sin que por medio de un conocimiento exacto se haya calculado la proporcion en que estan los gastos que demanda el servicio interior de cada pueblo con las entradas de su erario para ocurrir á ellos, no es facil entrar en la organizacion del fondo nacional, ni comprometer el crédito del pais contrayendo un empréstito con este preciso objeto.

Aqui se vé manifestamente cuanto importa la reforma del sistema de rentas en las provincias y el ensayo de aquellas medidas económicas, cuyos benéficos resultados se sienten en varias partes. Nosotros sabemos que en el estado en que se halla la mayor parte de los pueblos, en los que no se ha conocido otro sistema de rentas que el que nos dejaron las antiguas administraciones, tanto españolas como americanas, quizá no es tan facil como se piensa arribar á la organizacion de un buen sistema de hacienda; pero aqui es donde se siente la necesidad de la reforma, y la de proporcionar los conocimientos que se dejan expresados. No podemos resignarnos á creer que haya un solo pueblo tan pobre que no pueda sufragar á sus necesidades interiores, y promover al mismo tiempo varias mejoras que lo hagan mas próspero y digno de mejor suerte. Si hay una provincia tál en nuestro Estado, siempre atribuiremos su miseria y decadencia mas á descuido ú omision en ocuparse del arreglo de sus rentas, sean las que fueren, y de todas las partes de su administracion, que á un efecto de su condicion deplorable.

EUROPA.

FRANCIA.

El gobierno de esta nacion, empeñado en seguir escru-

pulosamente su pernicioso sistema de prohibiciones, ha cerrado la entrada en Paris á los siguientes periodicos ingleses: *Morning-Chronicle*, *Examiner*, *Traveller*, *Globe and Traveller*, *Times*, *the News*, *the British-Press*, *the Sun*, *the Morning-Post*, *the Evening-Chronicle*.

Nosotros preguntamos ¿conseguirá por este medio el gobierno frances impedir la circulacion de estos periodicos? ¿Dejarán por esto de penetrar en la Francia y de ser seguidos los principios que ellos profesan? Si se medita sobre la propension del espíritu humano, no podrá menos que reconocerse la insensatez con que se quiere detener una marcha, cuyo origen no depende de la voluntad de ningun potentado. Al fin ellos se desengañarán de que este no es el medio á propósito para conservar su poder; y que ha llegado el tiempo en que es preciso celebrar transacciones con los derechos de los pueblos. Cuanto mas se quiera limitar la esfera de estos derechos tanto mayor extencion han de recibir progresivamente: hacerles la guerra, es preparar el aniquilamiento de los tronos y de las coronas, y elevár aquellos á la cumbre del engrandecimiento.

PORTUGAL.

Una carta de Lisboa de 29 de Abril comunica lo siguiente

Se asegura que las bases para el reconociemiento de la independencia del Brasil han sido ya fijadas con una perfecta armonía entre el gobierno portugues y Sir Carlos Stuart, enviado extraordinario de Inglaterra. Se dice que el emperador conservará, mientras viva su padre, la soberanía del Brasil, y continuará residiendo en el Rio Janeiro, aun cuando el reino de Portugal le pertenecerá por el derecho de sucesion, que es reconocido.

Este resultado preliminar no admira á nadie porque hace tiempo que el se había preparado generalmente, pero una de las principales dificultades que presenta una negociacion tan importante, no podrá resolverse sino al arribo de Sir Carlos Stuart al Rio Janeiro. Esta dificultad es relativa á cuestiones muy graves, aunque secundarias en apariencia, que tienen en conexion, sea á la indemnizacion que debe hacerse y á los derechos eventuales que debe conservar la madre patria, ó en cuanto al modo de fijar el orden de sucesion á las dos coronas del Brasil y del Portugal.

Hace tiempo que se manifiesta una ansiedad é inquietud extremamente notables por descubrir el modo con que el rey se propone ejecutar sus promesas solemnes, y como llenará el compromiso que á este respecto se ha impuesto pública y voluntariamente el gobierno británico.

Con este motivo se hace la observacion muy justa de que aquel gobierno se ha colocado espontaneamente en la alternativa de ser un apoyo, ó un obstáculo para la felicidad y prosperidad del Portugal. El sistema de neutralidad absoluta, por lo que respecta á la direccion que debe darse á la administracion política de este Estado, es absolutamente impracticable para el gabinete ingles. El sabe mejor que nadie que la caída del último ministerio portugues debe atribuirse precisamente á la pretension temeraria que había concebido de no apoyarse en punto alguno. Mientras él era combatido por el partido de la reina y del infante D. Miguel, rechazaba al mismo tiempo el partido nacional, donde debió haber buscado su defensa y apoyo.

Sería absurdo suponer que Mr. Canning quisiera cometer una falta tan grande, mucho mas cuando no ignora que una porcion notable de la nacion portuguesa conserva la memoria de aquella influencia invisible (de los ingleses) que en 1823 oponiendo la fuerza de inercia de Lisboa, despues de los sucesos obtenidos por el general Régo contra el conde de Amarante, preparó y facilitó el movimiento que obligó al rey á abandonar la capital en los últimos dias del mes de Mayo

contra su expresa voluntad, bien manifestada en aquel caso. Importa mucho al gobierno británico borrar este recuerdo.

Por lo demas la santa alianza no podrá ciertamente desconocer el derecho que tiene el rey de Portugal para otorgar libremente á sus pueblos la carta que les ha prometido; ni podrá acusar de anarquista ó revolucionaria á una nacion cuyos votos se reducen á solicitar instituciones políticas, análogas á las que rigen en Inglaterra, Francia y el reino de los Países Bajos.

AMERICA.

ESTADOS UNIDOS.

Los diarios de Europa comunican que los Estados Unidos estarian muy en breve en aptitud de disponer de una respetable escuadra, compuesta de siete navios de linea, diez fragatas, dos corbetas, quince goletas, y un regular número de buques pequeños.

MEJICO.

La compañía para la explotacion de minas en la República de Mejico ha recibido una comunicacion del ministro Aleman, en la que se le anuncia que el gobierno mejicano no insistirá por mas tiempo en la resolucion de sugetar el oro y la plata á un derecho elevado. Parece que el ministro funda su opinion en la razon sólida de que el interés bien entendido de la República Mejicana consiste en favorecer y animar la introduccion de capitales extrangeros, la que estraordinariamente se perjudicaria con la imposicion de un derecho mas crecido sobre la plata y el oro.

COLOMBIA.

Las últimas noticias que hemos obtenido de esta República y de la del Perú, nos anuncian la reunion del congreso de plenipotenciarios de los Estados americanos en Panamá para el dia 1.º del corriente á fin de que abiertas las sesiones preparatorias, pueda esta corporacion empezar á ocuparse de los trabajos de su objeto desde 1.º de Octubre próximo. Por ahora solo concurrirán al congreso las Repúblicas de Méjico, Colombia y el Perú. Los plenipotenciarios de esta última partieron en Junio, y son los señores D. Manuel Vidaurre, presidente de la alta corte de justicia, y D. José María de Pando, ministro secretario de hacienda. Se esperaba con confianza la concurrencia de Guatemala, Chile y Provincias Unidas del Rio de la Plata, á quienes se había dirigido la correspondiente invitacion por parte del gobierno del Perú. Los Estados-Unidos del Norte habían sido tambien invitados á la coalicion, aunque, segun la opinion del editor de la gaceta del gobierno de Colombia, aquella nacion no debia, ni podía intervenir en todos los objetos á que se contragesen las ex-colonias españolas.

Los objetos del congreso, detallados en la gaceta que hemos citado, se reducen á los artículos siguientes:

Entre las partes beligerantes contra la España.

1. A formar, ó renovar con la mayor solemnidad el pacto de union, liga y confederacion perpetua entre los nuevos Estados Americanos contra la España, ó cualquiera potencia, ó soberano que intente dominarlos ó auxiliar á la España con tal intento.
2. A dirigir en nombre de sus comitentes un manifiesto bien concebido sobre la justicia de su causa, y su sistema de política con respecto á las demas potencias de la cristiandad.
3. A hacer ó renovar una convencion de navegacion y comercio entre todos, como aliados y confederados.
4. A resolver sobre las islas de Puertorico y Cuba si se combinan las fuerzas de todos para libertarlas del yugo de España, y cual es el contingente con que en tal caso deba contribuir cada uno para esta operacion.
5. A tomar medidas para llevar de comun acuerdo la guerra á los mares, y costas de España.
6. A resolver si estas mismas medidas se hacen tambien extensivas á las islas Caparias y Filipinas.

Y entre benigerantes y neutrales:

1. A tomar en consideracion los medios de hacer efectivas las declaraciones del presidente de los Estados-Unidos al congreso sobre frustrar cualquier designio ulterior de colonizacion en este continente, y resistir todo principio de intervencion en nuestros negocios domésticos.

2. A establecer de comun acuerdo los principios de derecho de gentes de una naturaleza controvertible, y principalmente aquellos que se versan entre partes de las cuales una está en guerra, y la otra se conserva neutral.

3. A convenir en que pié deben ponerse las relaciones políticas, y comerciales de aquellas porciones de nuestro hemisferio que de hecho está como Haytí ó estuvieren separadas de sus antiguas metrópolis, sin haber sido reconocidas por ninguna potencia americana ó europea.

Como estos tres últimos puntos miran á lo futuro, y envuelven intereses de un interes comun, sin que ellos puedan directa ó indirectamente infringir la neutralidad en la presente guerra, nos persuadimos que los Estados Unidos y las demas potencias americanas que se hallan en igual posicion, no rehusarán presentarse á concurrir á la gran asamblea de Panamá por medio de sus plenipotenciarios. Sabemos perfectamente que el asunto de que estamos tratando es sobre manera arduo y complicado por su novedad y su estraordinaria grandeza. Pero nos aventuramos á dar superficialmente nuestra humilde opinion en la esperanza de que nuestros hermanos los editores de otros periódicos, y los ciudadanos ilustrados comiencen á hablar de un asunto el mas espinoso y delicado, que se ha presentado á la discusion pública desde el origen de nuestra gloriosa revolucion.

CHILE.

La gaceta del gobierno de Lima de 8 de Mayo contiene el siguiente importante artículo: despues que haya llegado á noticia del señor Quintanilla la muerte del general Olañeta, es mas que verosimil adopte el partido que sin este contraste había meditado tomar.

En comunicacion de 11 de Abril anterior avisa al supremo gobierno de esta República el intendente del distrito del Sud de Colombia haber anclado, el dia anterior, en la ria de Guayaquil la balandra española de guerra Real Felipe, remitida por el comandante de la provincia de Chiloé á puertos intermedios con objeto de explorar el estado del ejército de Olañeta, su situacion y recursos, sin poder jamás separarse de este único objeto de su comision, ni, aun por el interés de hacer presas. Infrinjiendo su capitan, el alferes de fragata D. Juan Villa, estas instrucciones, y dedicándose á la piratería, dirigió su rumbo al Norte del Perú, y apresó el 25 de Marzo á veinte y ocho leguas fuera del puerto, al bergantin colombiano Elena, que conducia 100 barriles de pólvora, dos oficiales y sesenta y tres artilleros para el sitio del Callao, cometiendo la perfidia de afirmar, al reconocerlo, la bandera de Chile con un cañonazo y arreándola para izar la española, haciéndole cuatro tiros de cañon con que le rompió el trinquete: transbordó al capitan y oficiales que no volvió al Elena sino despues de haber hecho un saqueo general, amarrado toda la tripulacion bajo de cubierta, estraído todas las armas y mandado hechar á la agua toda la pólvora. Su intencion fué arrojar la gente á las islas Galapagos y quemar el buque; pero el 31 del mismo, luego que las avistaron, el teniente D. Pedro Vicuña encargado de la custodia de los prisioneros, acordándose que era americano, en union del contador Andres Rodriguez, contra maestre José Romero y condestable José Ramirez, encendido en el amor patrio, prendió al capitan Villa y vencida la marinería con la persuacion, se declararon todos por la libertad y marcharon para Guayaquil. El capitan Villa queriendo ocultar el fermento en que se halla Chiloé y prolongar por consiguiente la combinacion española en aquel punto hizo pedasos el oficio del gobernador Quintanilla, dirigido á cualquiera jefe militar español de la costa del Perú, que reunido dice:

GOBIERNO DE CHILOE.

„Al señor general en jefe del ejército real del Perú, mariscal de campo D. Pedro Antonio de Olañeta le digo lo siguiente:”

„El dia 5 del presente recibí la desagradable noticia de la pérdida del ejército al mando del excmo. señor virrey D. José de la Serna, y que dicho señor con algunos generales, jefes y oficiales

„y la escuadra se dirigieron á la Peninsula, quedando solo V. S. con el ejército de su mando en el Perú. Como se ha hablado tanto, con motivo de las desavenencias entre V. S. y dicho excmo. señor virrey, me veo en la precision de que faltando aquella autoridad de quien dependia este gobierno, someterme á la de V. S., como debo, siempre que V. S. firme en los principios que no dudo le caracterizan, defendiendo con su ejército ese territorio por el rey de España el señor D. Fernando VII.; pues que de otro modo, ni puedo ni debo someterme á otra autoridad que la que emane de la soberanía, no debiendo de estrañar V. S. le pida una esplicacion bajo estos principios; porque careciendo, como efectivamente carezco, de datos positivos en este particular, y siendo tanto lo que se ha dicho, asi por los papeles públicos como por personas variables en su modo de pensar, exista en mí una duda de esta clase de la cual saldré en virtud de la contestacion de V. S.—Remito la balandra de guerra Real Felipe y en ella al ayudante D. Antonio Más con esta comunicacion, para que V. S. se sirva tener la bondad de contestarme por él.—La noticia predicha de haberse perdido el ejército del señor virrey ha causado en los fieles habitantes de esta provincia el desaliento, que es regular en iguales casos; y los mal intencionados han aprovechado la ocasion para transtornar el orden, como efectivamente lo consiguieron el dia 7 del presente en el cual fuí puesto preso, pero felizmente por aclamacion general restituido en mi libertad y autoridad el dia 9, ocupándome desde entonces en restablecer el orden que ya he conseguido.—Necesito para mis ultimas disposiciones y responsabilidad de que V. S. me diga la situacion política del Perú, las fuerzas del ejército de su mando, las del enemigo, y cuanto considere para si no hay toda aquella seguridad por parte de V. S. en sostener ese territorio, abrazar el partido mas ventajoso al bien de estos habitantes y decoro de las armas del rey; pues que al no contar con un apoyo en las fuerzas de V. S. sería infructuosa toda resistencia, si fuese atacada esta provincia por las fuerzas de Chile ó del Perú, ó que envueltos en otra revolucion como la pasada, sufriésemos los males de que nos hemos librado hasta ahora.”

„Y como puede ser la distancia, en que se halla de la costa dicho señor general, tal que no convenga el que la balandra referida espere su contestacion, suplico á V. S. se sirva dirigirle el adjunto oficio, y contestarme lo que le conste sobre los puntos que en él se espresan, y demas que V. S. halle por conveniente para mi conocimiento, el de los jefes, oficiales y habitantes de esta provincia, y que en su vista podamos decidirnos á cual de los partidos convenga atenernos, si al de conservar este territorio, ó el de hacer una capitulacion con el gobierno de Chile; que si V. S. considera se deba de hacer lo 1.º, ó tuviese proporcion de auxiliarnos con algunos recursos de dinero, sería tanto mas ventajoso, cuanto que absolutamente carecemos de él.

„Dios guarde á V. S. muchos años.—San Carlos de Chiloé Febrero 18 de 1825.—Antonio de Quintanilla.—Señor jefe militar á quien se le entregue este oficio.”

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA. CORRIENTES.

Nos es sumamente satisfactorio anunciar que el gobierno de esta provincia ha manifestado oficialmente al poder ejecutivo nacional, que jamas en sus providencias ha tenido por objeto contrariar las medidas dictadas últimamente, como parecia haberse creído, y antes bien que siempre ha estado dispuesto á secundar las miras que se han desplegado.

El siguiente párrafo de una comunicacion de aquel gobierno, en que se compromete á fortalecer su frontera segun la indicacion de este ministerio, justifica bien sus sentimientos y principios.

Corrientes Julio 12 de 1825.

El gobierno de Corrientes tiene la satisfaccion de dirigirse al señor ministro de relaciones exteriores, para anunciarle el recibo de su nota de 8 de Junio, é igualmente quedar enterado de cuanto en nombre del gobierno encargado del ejecutivo nacional se ha servido expresarle su enviado el Dr. D. José Francisco Acosta. Es en consecuencia que ratificándose este gobierno en el interes que siempre tomará por todo aquello que reclame el crédito y honor de la nacion, como lo tiene protestado anteriormente, está dispuesto á situar sobre la frontera de esta provincia un escuadron de dragones de ella, compuesto de 300 hombres,

tan luego como se reciba el armamento y útiles, que por conducto del señor ministro de guerra y marina, se piden al gobierno general para las milicias que deben cubrir los puntos que desamparase aquella fuerza. Es así mismo de la voluntad de este gobierno que la antedicha tropa de línea, sea y se tenga por nacional, y como tal se considere en la línea militar que designa la ley de 11 de Mayo, sujeta al jefe que se señale á aquella, y sobre lo que este gobierno formará con oportunidad el presupuesto de los gastos que demande su conservacion, el cual se ofrecerá á la consideracion del ejecutivo nacional, para que provea á los objetos que él instruye.

BUENOS AIRES.

CASA DE REPRESENTANTES DE LA NACION.

Concluye la sesion del 13 de Junio.

El señor *Acevedo*, opuso la razon de que los pueblos podian persuadirse de que cuando se les habia dejado la libre aceptacion de la constitucion por la ley fundamental, no precisamente se habia incluido en ella la forma de gobierno, sino los diferentes artículos que ella habia de contener; y que aun cuando se comprometiesen á pasar por lo que resolviese la mayoría, les quedaba no obstante un campo inmenso á la aceptacion libre de la constitucion, consiguiente á la misma ley fundamental.

El señor *Agüero* ampliando mas las razones que se habian dado en contestacion á la oposicion hecha por el primer diputado dijo: que no podía suprimirse el artículo, porque sin él nada se vendría á decir y quedarían en pie las dos cuestiones principales; á saber, si dada la opinion por las juntas provinciales sobre la forma de gobierno en virtud de esta consulta, quedaba el congreso obligado á estar por la mayoría; y si conformándose el congreso á ella, quedaban las provincias privadas del derecho que se las habia dado por la ley de 23 de Enero para aceptar la constitucion: las cuales era indispensable resolverlas hoy á fin de que no creyesen los pueblos que este era un lazo que se les armaba para poder decidir despues el congreso contra la reserva del derecho que se les habia dejado por la misma ley fundamental.

Interrumpido por el señor *Gorriti*, para manifestar que con el artículo quedaban las dos cuestiones sin resolver, continuó el que llevaba la palabra manifestando que sería obrar con la mayor imprudencia el suprimir el artículo, pues que esto sería dejar sin resolucion cuestiones que son muy graves, y que lo serian mas despues de haberse evacuado la consulta, si desde hoy ya no se instruyese á los pueblos de los principios bajo los cuales el congreso la hace; hizo despues sobre esto algunas observaciones, reproduciendo varias de las razones que habia expuesto en la sesion anterior, resultando de ellas que el congreso tenía autoridad para dar la constitucion, y autoridad de que le habian revestido los pueblos así como ellos tenían la de aceptarla ó no. Pasando despues al medio término que se habia propuesto, sobre que se indique á los pueblos que se sometan á lo que resolviese la mayoría de las provincias, dijo: que no quedaban las provincias por este medio privadas del derecho que tenían para aceptar en la constitucion la forma de gobierno, por la cual hubieran ellas opinado, porque como ya se habia dicho, ahora se les pedía una consulta lisa y llana, sobre la forma de gobierno que considerasen que mas conviene á su prosperidad, y que debía variar mucho desde el momento que se les presentase la constitucion en toda la combinacion que debe tener una obra de su clase, pues que sería indudable que abría provincias que opinando ahora por una forma, y viendo por la constitucion que estaba en oposicion á sus intereses, opinasen despues por otra, y que aun podría ser que fuese tal la constitucion que se vieran en la necesidad de desecharla, porque por ejemplo los que opinasen por la forma de unidad, no querrian decir que fuese la república tan una é indivisible, que se quitase á los pueblos toda intervencion en su régimen interior, y en sus intereses mas inmediatos; y si esto sucedía ellos podian decir que no estaban por la constitucion.

El señor *Acevedo* dijo, que esto no variaría la forma de gobierno, siendo únicamente una variacion de la organizacion de las mismas formas. *(Concluirá.)*

NOTABLE.

Ayer á las oraciones ha marchado de esta ciudad el señor coronel D. Manuel Rojas, nombrado jefe del estado mayor de las fuerzas que deben fortificar la línea del Uruguay, acompañado de un oficial subalterno. No se sabe cual sea la comision que lleva, ni el punto adonde se dirige. Estamos informados que habiendo sido llamado por el ministerio de la guerra en aquella misma mañana, recibió órdenes de partir inmediatamente, y se le entregó un pliego cerrado que debia abrir en la posta de los Santos Lugares.

MILICIA ACTIVA DE INFANTERIA

Para la mejor y mas pronta formacion de este cuerpo estamos informados que ha resuelto el gobierno que los capitanes nombrados para cada una de las compañías de que debe componerse, salgan por sus respectivos cuarteles á alistar á los individuos que son llamados por la ley á formar este cuerpo. Esta operacion ejecutada con empeño é imparcialidad producirá ciertamente la realizacion del objeto, que se propone la resolucion del gobierno.

LOS EDITORES.

Agradecemos la invitacion y los primeros números que por conducto de la casa de los señores Tailleur, Cartwright y compañía, nos han hecho el honor de dirigir los señores editores del interesante periódico el *Correo de Liverpool* para cambiar sus producciones por las del *Argos*. Los editores han significado ya el aprecio y consideracion con que han recibido esta invitacion, y la disposicion en que están de hacerla efectiva. Por su parte cuidarán el que se les envíe escrupulosamente todos los números del *Argos*, contando desde el primero de este año.

Igual insinuacion hacen á los señores editores del *Correo de Arauco*; y esperan ver el primer número de su nuevo periódico, bajo el título de *Decada Araucana*, para hacer la justicia que se merecen los principios que forman su profesion de fé política, explanados en la comunicacion que han tenido la bondad de dirigir á los editores del *Argos* con fecha 22 de Junio. El *Argos* desea á los señores editores de la *Decada Araucana* un éxito digno de los sentimientos que los animan, y de la causa que van á promover.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

Subscripcion que D. Lucio Mansilla ha abierto para premiar á la tropa y oficiales que perteneció á Entre Rios, y hoy pertenecen á los corazeros de la provincia de Buenos Ayres, por la primera jornada sobre los bárbaros en que se han distinguido.

	Pesos.
D. Marcelino Carranza y D. Feliz Castro....	150
D. Juan Pedro Aguirre.....	51
D. José María Rojas.....	20
D. Manuel de Arroyo.....	51
D. Ramon Larrea.....	17
D. Manuel Obligado.....	51
D. Diego Brittain.....	51
D. J. J. Molina.....	25
D. Tomas Faix.....	25
D. Manuel J. de Haedo.....	17
D. José Julian Arriola.....	17
D. Guillermo Castrousht.....	17
D. Manuel H. Aguirre.....	17
D. Felix I. Frias.....	17
D. Guillermo P. Robertson.....	51
D. Fermin Oteiza.....	17
D. S. y R.....	17
D. José Lastra.....	100
D. Pedro Lezica.....	25
D. Sebastian Lezica y hermanos.....	51
D. Manuel Carranza.....	20
D. Juan Miler.....	17
D. Braulio Costa.....	51
D. Mariano Sarratea.....	17
Da. Melchora Sarratea.....	8
D. José J. de Larramendi.....	17
D. Ruperto Alvarellos.....	17
D. Pascual Costa.....	17
D. Mariano Espeleta.....	25
D. Antonio Dorna.....	50
D. Senon Videla.....	50
D. Hilario Sosa y hermanos.....	25
D. Luis Dorrego.....	25
D. Eugenio Villanueva y D. Lorenzo Lopez....	150
D. Juan Almeida.....	25
D. Manuel José Garcia.....	50
D. Norberto y D. Pedro Martinez.....	17
D. Pedro Capdevila.....	51
D. José Antonio Capdevila.....	17
D. Roberto Staples y D. Pedro Trápani.....	100
D. Juan Bautista Ruiz.....	17
D. Leonardo Piedrabuena.....	17
D. Juan Carlos Benaventos.....	17
D. Miguel de Riglos.....	25
D. Francisco Pineiro.....	51
D. Marcellno Rodriguez.....	51
D. Felix de Alzaga.....	17
D. Miguel Ambrosio Gutierrez.....	34
D. Gregorio Gomez.....	17
D. José María Coronel.....	17
D. Juan José Anchorena.....	50
D. Nicolas Anchorena.....	50
D. Pablo Saenz Valiente.....	100
D. Julian Norberto Carmona.....	17
D. Felipe Santos Miguens por sí y su her- } mano D. Benito Miguens.....	51

D. Pedro Blas Escribano.....	25
D. Andres Hidalgo.....	17
D. Agustin Lastra.....	51
D. Lucas Gonzalez.....	17
D. Juan Gregorio de las Heras.....	34
Dr. D. Mariano Andrade.....	34
D. Gervasio Rosas.....	51
D. Tristan Valdéz.....	17
D. Francisco Rossi.....	17
D. Marcellino Lastra.....	17
D. Joaquin Suarez.....	34
D. Lucio Mansilla.....	25

Suma....2,423 pesos.

D. Domingo Lastre.....	17
D. Claudio Lastre.....	17

Igual....2,457

DISTRIBUCION.

Por hechura de 16 ponchos de paño fino, segun cuenta.....	428 2
Por 4 sables con tiros correspondientes para los gefes principales.....	180
Por el grabado de una inscripcion en los 4 sables dichos, en los términos siguientes "varios compatriotas: "dedican al mérito de D. N. N. " &c. por el triunfo sobre los bárbaros el 11 de Julio de 1825....	16
Por 5 sables para oficiales con tiros correspondientes.....	150
Por 4 bandas para los gefes.....	100
Por un baul para acomodar y remitir todo lo anterior á Kaquel.....	5 6
Por gratificacion al encargado de recolectar la subscripcion.....	25

905

Remitido en dinero efectivo por D. Mauricio Pizarro al teniente coronel D. Andres Morel para gratificar la tropa..... 1552

Igual....2457

Oficio de remision al teniente coronel D. Andres Morel con la anterior

RELACION DE GASTOS.

Buenos Ayres Agosto 6 de 1825.

El que subscribe se ha enterado con la mayor satisfaccion del decidido valor con que se han comportado en la primera jornada sobre los bárbaros el 14 del pasado los escuadrones segundo y tercero de corazeros que antes pertenecieron á la provincia de Entre-Rios, cuya accion ha merecido el mejor concepto en la opinion pública, y de lo cual, el mismo que subscribe se ha lisongeado altamente, porque ellos no solo han correspondido á sus esperanzas, sino tambien á las que por su influencia habia hecho concebir al gobierno de quien hoy dependen.

El abajo subscripto por su parte ha creido de su deber hacer una manifestacion pública, en obsequio á ambos escuadrones, y en su consecuencia ha abierto una subscripcion para corresponder á tan loable objeto, habiendo conseguido que se hallan prestado con muy particular interes un número de ciudadanos distinguidos á contribuir á ella; y entre las cuales se ha recolectado la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos de la que se han hecho los gastos que manifiesta la relacion que en copia se acompaña. Este presente deberá ser distribuido entre los gefes y oficiales que tan distinguidamente han empeñado sus esfuerzos en la jornada del 14 de Julio esperando al mismo tiempo que en adelante se empeñarán mas y mas para acabar de grangearse el crédito que hoy han contraido.

La adjunta nota será puesta por el ciudadano Mauricio Pizarro en manos del señor teniente coronel D. Andres Morel con el baul que conduce los efectos que manifiesta la relacion que se acompaña, y con la suma en efectivo de 1552 pesos que deberán repartirse proporcionalmente entre la tropa. Entretanto el mismo que subscribe espera se le acuse recibo de asi haberlo verificado, y concluye saludando al expresado señor teniente coronel á quien se dirige.—(Firmado)—Lucio Mansilla.—Sr. teniente coronel D. Andres Morel.

EMPRESTITO DE LA PROVINCIA.

Debe.....	El Tesorero Gnceral.....	Haber.
2,926,667 6½	Balance en 21 de Abril.....	
	Ingresos hasta el 6 de Agosto.	
	8,842 ¾ Renta de fondos públicos.....	
	93,011 1¼ Descuentos.....	
	101,853 5	
	1,085 6½ Sueldos y gastos..	
100,767 6½		
	Suplemento á emigracion.....	10,000
	DEPOSITO EN CAJA.	
	Letras de cambio.....	399,170 2
	Idem descontadas.....	2,100,913 7¼
		2,500,084 1¼
	Fondos públicos nominal	
	442,121, 1¼.....	407,856 5
	Renta de dichos no cob.ª.....	2,210 4¼
	Existencia en caja.....	107,284 2
3,027,435 5¼		3,027,435 5

Juan Pedro Aguirre.— Conforme con su balance y recuento.— Manuel Garcia.— Francisco del Sar.— M. Arroyo y Pinedo.— José María Rojas.